



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 207/2023
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 746820-UNC-ME#FCE/2023
Objeto de la contratación: Servicio de limpieza edificio FCE por tres meses con opción a un mes de prórroga
Rubro: Elementos de limpieza, Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	7/9/2023	Plazo y horario:	7/9/2023
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	Bv. Enrique Barros S/N Ciudad Universitaria, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	11/09/2023	Día y hora:	11/09/2023 a las 11:30 hs.
Fecha de finalización:	11/09/2023 a las 11:00 hs.		

RENGLONES





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de limpieza mensual (personal/mano de obra): *3 Personas turno mañana 6 horas diarias, de 07.30 a 13.30 hs de lunes a viernes. *3 Personas turno tarde 6 horas diarias, de 14.00 a 20.00 hs de lunes a viernes. *1 Persona días sábados de 07.30 a 13.30 hs. *4 Personas turno noche 5 hs diarias, de 00.00 hs a 05.00hs de lunes a viernes. Posibilidad de un mes de prórroga.	UNIDAD	3,00
2	Provisión mensual de insumos y productos de limpieza: Todos los insumos y productos necesarios para la prestación del servicio licitado en el renglón N°1 (productos de limpieza, bolsas de residuos, máquinas, etc.), serán provistos por la empresa (para los tres turnos), como también las herramientas (rejillas, paños de microfibra, gatillos rociadores, fibra esponjas, seca vidrios, EEP, barbijos, etc.) quedando a su cargo también la limpieza y reparación de los mismos. Cantidades mínimas mensuales, primeras marcas o calidad reconocida: 50 litros de cloro concentración 100%. 30 litros de secuestrante de polvo perfumado o liq. para lampazo (NO gasoil, ni combustible inflamable). 15 litros de cera roja. 15 litros de cera incolora. 5 litros de cera negra. 500 bolsas negras compactadoras de 80*100*40 mic. 500 bolsas color verdes/negras de 50*60*30 mic. 15 litros de detergente al 30%. 24 desinfectantes de ambientes en aerosol. 5 litros de quita sarro para baños. 10 Litros de Limpiavidrios. 10 litros de desengrasante para pisos. 10 litros de limpiador cremoso blanco para piletas/baños. 10 litros de limpia pisos plastificados flotantes. 15 unidades de lustra muebles en aerosol. 20 litros de perfumina concentrada 1/80 para diluir pisos y baños. 10 litros de alcohol al 70%. 10 litros Alcohol etílico al 96%. LA FACULTAD ENTREGARA PAPEL HIG, TOALLAS, ROLLO TOALLA Y JABON LIQUIDO Posibilidad de un mes de prórroga.	UNIDAD	3,00
3	Hora Extra Adicional. hasta sesenta (60) horas mensuales	UNIDAD	60,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PLIEGO

PLIEGO GENERAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO: El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001 y 1030/2016, Ordenanza del HCS N° 05/13, Resol.-2023-5-E-UNC-SGI#AGI, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N°63/16) , Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16 y Disposición 7/2023), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución SPGI N° 159/12 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

1. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
2. Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
3. Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
4. El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
5. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.





6. El pliego de bases y condiciones particulares del presente procedimiento.
7. La oferta.
8. Las muestras que se hubieran acompañado.
9. La adjudicación.
10. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- EXPEDIENTE Y VISTA DE LAS ACTUACIONES. La Facultad de Ciencias Económicas, gestiona por medio de expedientes electrónicos. La información que forma parte de los procedimientos de compras, se digitaliza, para crear un stock documental de los archivos que conforman el proceso de compras. Las vistas de las actuaciones, que será envío digital, se podrán solicitar hasta el día hábil siguientes a la apertura de ofertas, en el horario de 9:00 a 15:00 hs. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

1. Por acceso de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
2. Por correo electrónico,
3. Por carta documento,
4. Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
5. Mediante la difusión en el sitio de internet de la UNC, FCE y ONC

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice.

ARTÍCULO 6°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS Y COSTOS: Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, o descargarlos de internet. Los pliegos son sin costos.

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Deberán ser efectuadas hasta UN (1) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la Facultad de Ciencias Económicas, Dpto de Compras, o en la dirección institucional de correo electrónico; marisa.menendez@unc.edu.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar impresas, en sobre cerrado en la Facultad de Ciencias Económicas, Segundo Piso, Dpto de Compras y Patrimonio, de 9:00 a 15.00 hs. y hasta la hora indicada para la apertura en la primera hoja de la solicitud de cotización. Al recepcionar las ofertas se entregará constancia emitida por el sistema Diaguita Contrataciones, para lo que se requerirá el CUIT del oferente.

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 10°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, plazo que se renovará automáticamente salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente que manifestará que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de garantía.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.





3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

4. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. Si se envía por correo postal, se deberá consignar el CUIT del oferente, a los fines de la carga de la recepción del sobre en el Sistema Diaguita Contrataciones.

5. Los oferentes se deberán encontrar inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

6. Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas cuál es la oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

7. Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010, como así también con los dispuesto en la Disposición 26/2023. Si por las particularidades del servicio no fuera posible, se deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia.

4.- Declaración jurada de que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.(Tener en cuenta SIPRO, CERTIFICADO FISCAL(AFIP), REPSAL)

5.- Que la empresa no mantiene juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.

6.- Que acepta la competencia de los tribunales Federales, renunciando a otro fuero o jurisdicción.

7.- Las muestras, si es que se solicitan en el pliego.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

*Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

*Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

1. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

2. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente pliego. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:





- 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

- 2.1: Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2: Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3: Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.

ARTÍCULO 13°.- No se aceptarán ofertas ALTERNATIVAS ni VARIANTES.

ARTÍCULO 14°.-No se requieren muestras.

ARTÍCULO 15°.- COTIZACIÓN. El proponente deberá cotizar por todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 16°.- Se adjudicará por renglones.

ARTÍCULO 17°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

Respecto de la Habilidad para Contratar este organismo dará cumplimiento con lo establecido en la Resolución General AFIP 4164- E y Comunicación General N°90 de la ONC. Se recuerda especialmente lo establecido en la RG AFIP 4164- E respecto de la Evaluación a realizar, art. 3°: "A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección -en el marco del Decreto N°1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios-, se valuarán las siguientes condiciones: a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

1. Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

2. En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran. Para este último caso las UTE deberán adjuntar en la oferta la CUIT de quienes la integran. Asimismo, se recuerda la vigencia de la Comunicación general N° 80 de la ONC.

ARTÍCULO 18°.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

1. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 (SANCIONES: 2. Suspensión; 3. Inhabilitación.) del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

2. Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

3. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

4. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

5. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

6. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. (Resolución 4164E/2017)





7. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

8. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

En referencia al Certificado fiscal para contratar, los proveedores podrán consultar el detalle de las deudas líquidas exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias "Detalle de deuda Consolidada, Consulta de deuda proveedores del estado" Art. 5 R 4164E/2017.

ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados al inicio de la presente ficha de convocatoria. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Los oferentes podrán presenciar, si así lo desean, el Acto de Apertura. (Una persona por empresa)

ARTÍCULO 20°.- VISTA DE LAS OFERTAS. Por el término de UN (1) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. La solicitud se deberá realizar por correo electrónico (marisa.menendez@unc.edu.ar), se enviará un archivo digital.

ARTÍCULO 21°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones. Con el fin de una correcta valoración de lo cotizado, la Comisión Evaluadora podrá solicitar datos extras, ampliaciones, aclaratorias, y toda aquella información que le sea útil para valorar la capacidad de la empresa, en referencia al trabajo que deberá realizar o bien que ofrece. Asimismo la comisión evaluará los antecedentes de la firma, y demás circunstancias que pudieran afectar la respuesta de la empresa en el cumplimiento del contrato. Asimismo la Comisión de Evaluación emitirá su dictamen basados en:

1. Consulta a SIPRO
2. Verificación de que se cumplan los requisitos de las ofertas.
3. Consulta a AFIP en referencia a la habilidad para contratar del oferente.

4. Si el oferente hubiere manifestado la imposibilidad de contar con personas con discapacidad y la comisión no comparte ese criterio, deberá intimar a la firma a que presente declaración jurada en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado se obliga a ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. Vencido ese plazo sin que sea presentada la declaración jurada corresponderá recomendar la desestimación de la oferta.

5. En caso de empate se aplicará lo estipulado en el ítem 7 y 8 del art. 2 de la Disposición 26/2023.

ARTÍCULO 22°.-CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

1. Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
2. Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
3. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del presente reglamento.
4. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
5. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
6. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
7. Si contuviera condicionamientos.
8. Si contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
9. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
10. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
11. Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.





Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 23°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. En estos casos las

Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes. Vencido el plazo sin que los errores u omisiones sean subsanados corresponderá la desestimación de la oferta. La solicitud de subsanación de erros u omisiones se solicitará por correo electrónico, y deberá ser respondida por el mismo medio o impresas, presentándose en la oficina de Contrataciones de la FCE.

ARTÍCULO 24°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Se desestimará la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos del Art. 27 del Pliego único de condiciones, y cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con la UNC.

ARTÍCULO 25°.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

ARTÍCULO 26°.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa y en particular lo dispuesto en el ítem 7 del art. 2 de la Disposición 26/2023.

ARTÍCULO 27°.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 28°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de dos (2) días de su comunicación.

ARTÍCULO 29°.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación es de presentación obligatoria y se constituirá de la siguiente forma: (TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.)

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Cuando lo que se impugnare fuere por cuestiones generales del procedimiento o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto presupuestado para el gasto. (VER ART. 34 FORMAS DE CONSTITUIR LA GARANTIA.)

ARTÍCULO 30°.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La falta de cumplimiento de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 31°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 32°.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.





ARTÍCULO 33°.- GARANTÍAS: Las garantías deberán constituirse en la misma moneda de la oferta.

1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

3. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las formas en que podrán constituirse estas garantías son:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3; CBU: 0110213220021319011604; N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS; o giro postal o bancario.

2. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante.

3. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la FCE-UNC, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

5. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.

6. Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

7. Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de pesos: quinientos mil (\$500.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

ARTÍCULO 34°.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantía en los siguientes casos:

1. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

2. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

3. Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 35°.- Retiro de garantías: RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 36°.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La Facultad de Ciencias Económicas no abonará intereses





por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 37°.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijará uno distinto.

ARTÍCULO 38°.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva en la FCE, Dpto. Compras y Patrimonio, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 39°.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de cinco (5) días corridos. Los pagos se realizarán en el Área Económica Financiera de la Facultad, por transferencia bancaria al CBU correspondiente a la empresa en días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Mensualmente se deberá presentar la siguiente documentación a fin de recepcionar el pago:

- Factura y la información solicitada especialmente en caso de empresas de servicios.
- CBU para transferencia de pago.
- Acta de recepción definitiva.

ARTÍCULO 40°.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

1. Tributos que correspondan;
2. Costo del despacho, flete o acarreo de materiales de limpieza o maquinarias que se requieran para prestar el servicio.
3. Seguros: Seguro de Vida Obligatorio de todo el personal asignado a la prestación del mismo presentando los comprobantes pertinentes.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. La Universidad podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento. El adjudicatario responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros que su personal, en cumplimiento del contrato ocasione y por el cual sea demandada; para ello deberá adjuntar copia certificada de la póliza que la Empresa tenga contratada, la que deberá ser emitida por una compañía de Seguros habilitados por la Superintendencia de Seguro de la Nación, por un monto de PESOS DOS MILLONES, ya sea que el daño sea intencional o casual, y deberá notificarlo al Área Económica Financiera de la FCE previo al inicio de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 41°.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%), requiriéndose la conformidad del cocontratante en los casos en que resulte hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 42°.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

ARTÍCULO 43°.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 44°.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 45°.- RENEGOCIACIÓN. No se podrán renegociar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

ARTÍCULO 46°.- SANCIONES y CALIFICACIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. **CALIFICACIONES:** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de calificaciones (positiva, neutra, negativa), que reflejarán el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos en los que hayan participado en el ámbito de la UNC, tal calificación constará en el Registro de Evaluación de Proveedores, según lo establece el Art. 8 de la





Resolución Rectoral N°2516/2013, y serán tenidas en cuenta como antecedentes al momento de invitarlos a cotizar y en las instancias de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 47°.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 48°.- Competencia Judicial: Para cualquier diferendo derivado del procedimiento de contratación, las partes se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDENCIA 11

Página web: <http://www.eco.unc.edu.ar/>

Correo electrónico: marisa.menendez@unc.edu.

ARTÍCULO 2: VISITA A OBRA

VISITA A OBRA

Para la visita a Obra se requiere solicita turno al siguiente correo: fabian.arcos@unc.edu.ar . Estará a cargo del Sr. Fabián Arcos, Jefe de Servicios Generales de la FCE.

Para empresas que no han trabajado en la FCE, se considera fundamental la visita a causa de la importancia de conocer el edificio y la complejidad que requiere la limpieza. Asimismo, la visita deberá ser realizada por alguno de los titulares de la empresa oferente o un empleado activo asignado a tal efecto. En caso de que el oferente cotiche, sin haber realizar la visita, la Comisión Evaluadora considerará tal situación al momento de valorar la oferta. No se entregará certificado de visita de obra a empresas de correo, comisionistas, etc.

ARTÍCULO 3: Sobre la cotización

Sobre la cotización de renglones Se requiere cotizar todos los renglones. Se podrán solicitar hasta sesenta (60) horas extras adicionales, en el período de contratación. Las citadas horas extras, se realizarán previo acuerdo con la empresa, y con 48 horas de anticipación. Podrán ser utilizadas para “limpieza habitual” según actividades especiales/eventos, y/o para “limpieza excepcional” de techos, fachada, terraza, desagües, canaletas, resumideros, y demás tareas. Para las horas extras adicionales se requerirán operarios adicionales a los asignados en el renglón N° 1. Dichas tareas se coordinarán con el responsable de Servicios Generales o con quien la Facultad designe. Cabe destacar que, para la ejecución de “limpieza excepcional” y en lo que respecta a Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Empresa deberá cumplir los requerimientos señalados en el ítem 15 de del pliego de Características Técnicas Particulares, y además deberá contar con la presencia de un/a Técnico/a en Higiene y Seguridad, durante el tiempo que conlleve la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 4: COTIZACIÓN

Todos los renglones serán adjudicados a un solo oferente. El proponente deberá cotizar por todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Se podrá acordar un mes de prórroga.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, EN PESOS, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números. Es Excluyente la falta de cotización de un renglón y/o una alternativa. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto, incluyendo IVA y con los bienes puestos en la FCE.

2. Constancia de visita a obra a cargo del Sr. TGU Fabián Arcos, Jefe de Servicios Generales o quien la Facultad designe, en el caso de ser una empresa que no ha trabajado anteriormente en la FCE.





3. Constancia de Inscripciones en: Rentas, Afip, SIPRO. Constancias de habilitaciones municipales y provinciales correspondientes.

4. Declaraciones juradas y certificados solicitados en Art. 12.

5. Garantía de mantenimiento de oferta.

6. Listado de personal que podrían ser asignados a las tareas dentro del servicio de FCE, en donde el 50% del total de empleados solicitados en pliego, deberán tener 3 (tres) meses como mínimo de antigüedad en la empresa.

7. Datos personales de las personas afectadas al servicio (nombres/apellidos/dirección/contacto/teléfono/etc.) dentro de la Ciudad de Córdoba-. Se requiere certificado de buena conducta.

8. 7.Presentar Certificación de trabajos actuales y antecedentes sobre el desempeño de los últimos 2 años con instituciones/organismos de la envergadura de la FCE- UNC y de tareas acordes a las solicitadas (tener en cuenta cantidad de empleados y horas requeridas) dentro de la Ciudad de Córdoba.

9. Con el fin de poder garantizar un servicio de calidad y eficiente, se solicita que la fecha de creación de la empresa contratante no sea menor a 12 meses, en rubro limp

10. Se deberá presentar antes de iniciar los trabajos , el Certificado de Antecedentes Penales (CAP) emitido por el Registro Nacional de Reincidencia que certifica que no se posee antecedentes o procesos penales pendientes.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES PARA EL PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de cinco (5) días corridos. Los pagos se realizarán en el Área Económica Financiera de la Facultad, por transferencia bancaria al CBU correspondiente a la empresa en días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Mensualmente se deberá presentar la siguiente documentación a fin de recepcionar el pago:

- Factura
- Copia inscripción DGR, MUNICIPAL y AFIP.
- Constancia de pago de Haberes de empleados a mes vencido (firmada por c/u)
- Planilla de horarios y descansos.
- Constancia de pago de ART con nómina de personal y seguro de vida y con cláusula de NO REPETICIÓN.
- Formulario 931, de mes Facturado, presentado en AFIP con acuse de recibo.
- Formulario 931 de mes anterior al Facturado pagado y con su correspondiente anexo del personal afectado a la Facultad.
- Toda la documentación firmada por (director, dueño, representante, etc.).
- Detalle por escrito de toda modificación (alta, baja y demás novedades) que se origine durante el período.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se requiere la siguiente organización del trabajo en AULAS, GABINETES GRUPALES Y OFICINAS según se detalle:

- *Limpieza de muebles:* se incluyen los muebles de las oficinas (sillas, escritorios, pupitres, etc.), los cuales se limpiarán diariamente con paños húmedos utilizando líquido multiuso. A los escritorios y muebles de madera se les aplicará lustra muebles siliconados. Los pizarrones se lavarán solo con agua y se aspirará la tiza acumulada.*Limpieza de pisos y tarimas:* los pisos se lavarán diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Mensualmente se aplicará cera acrílica o cera natural para pisos según correspondan de madera o graníticos o cerámicos. Una vez secada la cera se pasará máquina de lustrar. La máquina se pasará una vez a la semana.

- *Limpieza de vidrios y aberturas:* la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos. Periódicamente se limpiarán los vidrios de puertas debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad. *Limpieza de cielorrasos y paredes:* quincenalmente se hará limpieza de polvo y telaraña.





• *Limpieza de sanitarios*: se hará limpieza diaria, de carácter general (pisos, revestimientos, espejos, etc.) utilizando desinfectantes y desodorizantes adecuados; quita sarro en inodoros de ser necesario, líquido limpia vidrios/espejos y desinfectante en manijas de puertas. En el caso de los baños para discapacitados deberá limpiar las barandas de sostén de bacias e inodoros. En los receptáculos de apósitos (tachos de basura) se deberá cambiar las bolsas regularmente asegurando la correcta higiene del lugar.

DECANATO Y SALA DE CONSEJO

Limpieza de muebles: se incluyen los muebles de las oficinas (sillas, escritorios, pupitres, etc.), los cuales se limpiarán diariamente con paños húmedos utilizando líquido multiuso. A los escritorios y muebles de madera se les aplicara lustra muebles siliconados.

Limpieza de pisos: se pasará la aspiradora. Semestralmente se lavará alfombrado y se aplicará renovador de estas.

Limpieza de vidrios y aberturas: la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos. Periódicamente se limpiarán los vidrios de puertas debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad.

Limpieza de cielorrasos y paredes: quincenalmente se hará limpieza de polvo y telaraña.

Limpieza de sanitarios: se hará limpieza diaria, de carácter general (pisos, revestimientos, espejos, etc.) utilizando desinfectantes y desodorizantes adecuados; quita sarro en inodoros de ser necesario, líquido limpia vidrios/espejos y desinfectante en manijas de puertas. En los receptáculos de apósitos (tachos de basura) se deberá cambiar las bolsas regularmente asegurando la correcta higiene del lugar.

Área FYPE

Limpieza de muebles: se incluyen los muebles de las oficinas (sillas, escritorios, pupitres, etc.), los cuales se limpiarán diariamente con paños húmedos utilizando líquido multiuso. A los escritorios y muebles de madera se les aplicara lustra muebles siliconados. Los pizarrones se lavarán solo con agua y se aspirara la tiza acumulada.

Limpieza de pisos y tarimas: los pisos se lavaran diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Mensualmente se aplicará cera acrílica o cera natural para pisos según correspondan de madera o graníticos. Una vez secada la cera se pasara máquina de lustrar.

Limpieza de vidrios y aberturas: la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos. Periódicamente se limpiarán los vidrios de puertas debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad. *Limpieza de cielorrasos y paredes*: quincenalmente se hará limpieza de polvo y telaraña.

Limpieza de sanitarios: se hará limpieza diaria, de carácter general (pisos, revestimientos, espejos, etc.) utilizando desinfectantes y desodorizantes adecuados; quita sarro en inodoros de ser necesario, líquido limpia vidrios/espejos y desinfectante en manijas de puertas. En los receptáculos de apósitos (tachos de basura) se deberá cambiar las bolsas regularmente asegurando la correcta higiene del lugar.

CIRCULACIONES

Limpieza de hall central, pasillos e ingresos: los pisos se lavarán diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Una vez a la semana se pasará máquina de lustrar. Mensualmente se aplicará cera líquida acrílica y una vez seca se pasará la máquina de lustrar.

Semanalmente se hará limpieza con hidrolavadora en el ingreso principal, o cuando sea requerido por la autoridad.

Semanalmente se limpiarán los transparentes y tabiques destinados a colgar información.

Limpieza de vidrios y aberturas: la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Periódicamente se limpiarán los vidrios de las puertas de ingreso y emergencia de todos los sectores debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos.

SECRETARIA DE EXTENSION

Limpieza de muebles: se incluyen los muebles de las oficinas (sillas, escritorios, pupitres, etc.), los cuales se limpiarán diariamente con paños húmedos utilizando líquido multiuso. A los escritorios y muebles de madera se les aplicara lustra muebles siliconado. Los pizarrones se lavarán solo con agua y se aspirara la tiza acumulada.

Limpieza de pisos y tarimas: los pisos se lavaran diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Mensualmente se aplicará cera acrílica o cera natural para pisos según correspondan de madera o graníticos. Una vez secada la cera se pasara máquina de lustrar. La máquina se pasara una vez a la semana.





Limpieza de vidrios y aberturas: la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos. Mensualmente deberán limpiarse todos los parasoles con hidrolavadora. Periódicamente se limpiarán los vidrios de puertas debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad.

Limpieza de cielorrasos y paredes: quincenalmente se hará limpieza de polvo y telas de araña.

Limpieza de hall central, pasillos e ingresos: los pisos se lavaran diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Mensualmente se aplicará cera líquida acrílica negra en el ingreso. Mensualmente se hará limpieza con hidrolavadora en los parasoles del ingreso principal, o cuando sea necesario. Semanalmente se limpiarán los transparentes y tabiques para información.

Limpieza de sanitarios: se hará limpieza diaria, de carácter general (pisos, revestimientos, espejos, etc.) utilizando desinfectantes y desodorizantes adecuados; quita sarro en inodoros de ser necesario, líquido limpia vidrios/espejos y desinfectante en manijas de puertas. En los receptáculos de apósitos (tachos de basura) se deberá cambiar las bolsas regularmente asegurando la correcta higiene del lugar.

BIBLIOTECA Y HEMEROTECA

Limpieza de muebles: se incluyen los muebles de las oficinas (sillas, escritorios, pupitres, etc.), los cuales se limpiarán diariamente con paños húmedos utilizando líquido multiuso. A los escritorios y muebles de madera se les aplicará lustra muebles siliconado.

Limpieza de pisos y tarimas: los pisos se lavaran diariamente utilizando líquido desinfectante y desengrasante. Mensualmente se aplicará cera acrílica o cera natural para pisos según correspondan de madera o graníticos. Una vez secada la cera se pasará máquina de lustrar.

Limpieza de vidrios y aberturas: la rutina en vidrios será una vez a la semana en los bajos y mensualmente los altos o cuando las inclemencias del tiempo lo demanden o autoridad competente lo solicite. Conjuntamente se limpiarán las aberturas utilizando líquidos desengrasantes o producto adecuado según el material de los mismos. Periódicamente se limpiarán los vidrios de puertas debiendo utilizar líquido limpiavidrios de primera calidad.

Limpieza de cielorrasos y paredes: quincenalmente se hará limpieza de polvo y telaraña.

Limpieza de sanitarios: se hará limpieza diaria, de carácter general (pisos, revestimientos, espejos, etc.) utilizando desinfectantes y desodorizantes adecuados; quita sarro en inodoros de ser necesario, líquido limpia vidrios/espejos y desinfectante en manijas de puertas. En los receptáculos de apósitos (tachos de basura) se deberá cambiar las bolsas regularmente asegurando la correcta higiene del lugar.

Sector de libros: diariamente se limpiarán los libros y estanterías con plumero y semanalmente se pasará aspiradora sobre estos sin desacomodarlos.

CARACTERISTICAS TECNICAS PARTICULARES

1. La empresa de servicios deberá proveer herramientas, escaleras, aspiradoras, enceradoras y lavadoras de pisos y alfombras en los casos que corresponda, andamios y equipos de seguridad, así como cualquier otro equipo y/o elemento necesario para poder garantizar un servicio de limpieza de calidad, eficiente y eficaz. Las herramientas, andamios, carros, escaleras, propiedad de la FCE utilizadas para el servicio, serán solicitadas al Jefe de Servicios Generales de la FCE ó quien la autoridad designe, *según disponibilidad* y su reparación/mantenimiento, etc, estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

2. En aulas y biblioteca, donde existan bancos y mesas móviles, los mismos deberán ser acomodados respetando el espacio de circulación y dejando liberadas todas las puertas de emergencia.

3. En baños, 27 en total con sus respectivas subdivisiones, se colocará papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido (Estos Insumos entregados por la Facultad) durante todo el día, controlándose estos c/vez que se realiza la limpieza, también cambiando las bolsas de residuos de cestos grandes y chicos.

4. En pasillos y hall central se cambiarán las bolsas compactadoras negras diariamente. En las oficinas al limpiar se cambiarán las bolsas de color verde 50*60 cuando estas estén llenas o sucias.

5. Todos los artefactos y equipos sobre los escritorios y muebles (computadoras, teléfonos, impresoras, retroproyectores, etc.) deberán ser limpiados con limpiador en aerosol tipo Blem o similar. Diariamente se repararán con gamuza para quitar el polvo. Los monitores tipo LCD o LED serán limpiados con líquidos especiales para tal fin.

6. Deberá verificarse el correcto cierre de ventanas, puertas y apagado de artefactos eléctricos, una vez que se retira el personal.

7. Diariamente o cuando por el motivo que fuere lo solicite alguna autoridad, se limpiará adecuadamente las veredas perimetrales y una vez a la semana se lavarán con agua.





1. Se solicita que en cada turno exista por lo menos un operario de sexo masculino, ya que se le puede solicitar tareas de traslados de mesas, muebles, escritorios, libros u otros objetos de peso (se podrá solicitar más de uno, sin necesidad de costos extras).

2. La empresa adjudicataria será responsable de toda prestación asistencial y legal por el uso de productos y elementos que ocasione daño, enfermedad y/o muerte de personas contratadas o terceros. Deberá acreditar el cumplimiento de las cargas sociales y seguros.

3. La Facultad implementará un Libro Ordenes y Servicios, que servirá de eficaz medio de intimaciones y notificaciones entre las partes. El control y verificación del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Jefe de Servicios Generales de la FCE o quien la autoridad designe.

4. **DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES:** El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del área a limpiar. También le alcanzará responsabilidad cuando se comprobare la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales, etc. De objetos en todos y cada uno de los sitios a limpiar y/o de su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que fije la Facultad de Ciencias Económicas de acuerdo a los vigentes en plaza, en su carácter de damnificado. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Dichas sumas podrán deducirse de la facturación mensual. Todo objeto hallado dentro de las áreas donde desarrolle actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato al jefe de Servicios Generales o guardia de la Facultad. Todo lo antedicho es con exclusión de caso fortuito o de fuerza mayor y con motivo puro y exclusivo de la prestación de los servicios.

5. Se contará con un Libro de Asistencia para el personal de los tres (3) turnos, el que se ubicará en el Área de Personal y Sueldos de la FCE, a los fines de controlar la misma y el cumplimiento de las horas pactadas. En caso de incumplimiento se descontarán al precio de la hora extra adicional cotizada, sin perjuicio de aplicar otras sanciones y/o multas previstas en las cláusulas generales. Se informa que está totalmente prohibido fumar dentro del establecimiento en cualquier de sus turnos, como también el uso indebido o en exceso de celulares.

6. Con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley 19.587/72 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario 351/79, y demás Resoluciones de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de Higiene y Seguridad, tras la firma del contrato y antes de iniciar sus actividades dentro de nuestra unidad académica, la empresa deberá presentar ante la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente Laboral, la siguiente documentación:

1. Programa de Seguridad redactado por su responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
2. Procedimiento escrito para el caso de accidente de trabajo.
3. Registro de Capacitación en Riesgos Generales, dada por el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa.
4. Listado de herramientas y equipos (en caso de utilizar).
5. Nómina mensual del personal asegurado por ART.
6. Nómina del personal Asegurado contra Accidentes Personales, en caso de subcontratar alguna o servicio.
7. Permiso de Trabajo Seguro y Registro de Capacitación sobre Riesgos Particulares (firmada por su Responsable H&S) cada vez que se realicen trabajos especiales (trabajos en caliente, trabajos en espacio confinado, trabajos en altura mayor a 2 metros, manejo de plataformas elevadoras, trabajos cerca de líneas con tensión, control de plagas, etc.).

ARTÍCULO 7: Período de contratación

Tres meses con posibilidad de un mes de prórroga. La prórroga lo determinará la FCE y notificará al proveedor con el envío de la OC.

